



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

Bogotá, D.C. 06 de septiembre de 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
LUIS EDUARDO TORRES ARIAS
Carrera 3c No 32B-36 Sur
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 157 del 27 de julio de 2017

Respetado Señor:

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 157 del 27 de julio de 2017 "**POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 018 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES Y LUIS YESID RODRIGUEZ TACHA-CEDIDO A -LUIS EDUARDO TORRES ARIAS**", se procede a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo segundo del citado artículo, el cual establece: "*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*" señalando lo siguiente:

1. Fecha del acto que se notifica: 06 de Septiembre de 2017
2. Autoridad que expide el acto que se notifica: Alcalde Local de los Mártires
3. Recursos que proceden frente al acto que se notifica: Recurso de Reposición
4. Plazo para la interposición del recurso: De conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la presentación de la notificación por aviso.

Para los fines pertinentes, este aviso se publicará, con copia íntegra de la Resolución No. 157 del 27 de julio de 2017, durante cinco (5) días en la página web de la Alcaldía Local de Los Mártires y en la cartelera principal de la Entidad ubicada en la calle 13 No. 19 – 17, Centro Comercial Sabana Plaza, segundo piso, de la ciudad de Bogotá.

Finalmente, es preciso reiterar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Sin otro particular,

Atentamente,


HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de los Mártires (E)

Proyecto: Paola Carolina Farfán Patiño – Abogada de Apoyo del FDLM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

RESOLUCIÓN No **157** DE 2017

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 018 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES Y LUIS YESID RODRIGUEZ TACHA”

El Alcalde Local de Los Mártires en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2010, Artículo 2o de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo consagrado en el Artículo 13 del Decreto 723 de 2013 y lo señalado en el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 y

Considerando:

Que el 13 de abril de 2015, se suscribió el contrato de prestación de servicios No 018 de 2015 con Luis Yesid Rodríguez Tacha, identificado con cedula de ciudadanía No 1.023.925.281 expedida en Bogotá, cuyo objeto fue: *“el contratista se obliga para con el Fondo a prestar sus servicios como monitor deportivo de taekondo y para apoyar el desarrollo de las clases y temas administrativos de las escuelas de formación deportiva pertenecientes al proyecto PGI No 964, los Mártires reconoce y fortalece su pertenencia a través de la cultura, la recreación y el deporte, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.”*

Que de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA CUARTA – VALOR el valor del contrato se pactó en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00) M/CTE. Recursos amparados según las siguientes disponibilidades presupuestales: 344 del 14 de abril de 2015 por valor de \$8.000.000.

Que el plazo de ejecución contractual de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA SEXTA- PLAZO se pactó por ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio hecho que ocurrió el día 22 de abril de 2015.

Que el día 18 de septiembre de 2015, se cedió el contrato suscrito entre el FDLM y Luis Yesid Rodríguez Tacha al Señor Luis Eduardo Torres Arias.

Que aun cuando la cláusula Vigésima Cuarta del contrato 018 de 2015, establece que la liquidación no será obligatoria, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 217



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONTRATO	344	14 de Abril de 2015	\$ 8.000.000
		VALOR TOTAL	\$ 8.000.000
ADICIONES (relacionar cada adición en renglón independiente)	N/A	N/A	N/A
VALOR APORTES COFINANCIACION	N/A	N/A	N/A
APORTES COFINANCIACION ADICION	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 8.000.000
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODO EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			\$ 5.733.333
VALOR GIRADO SEGUN ESTADO DE CUENTA	344	Julio 13 de 2015	Orden de pago No 671 \$1.800.000
	344	Agosto 4 de 2015	Orden de pago No 799 \$1.000.000
	344	Diciembre 22 de 2015	Orden de pago No 1564 \$1.000.000
	344	Diciembre 3 de 2015	Orden de pago No 1419 \$1.000.000
	344	Noviembre 19 de 2015	Orden de Pago No 1339 \$933.333
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$0
SALDO A FAVOR DEL FONDO			\$2.266.667.00

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El Representante Legal y Revisor Fiscal certifican que el (la) contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad Social, aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones y aportes parafiscales.

SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Alcaldía Local de los Mártires y el excontratista LUIS EDUARDO TORRES ARIAS, por concepto del contrato de prestación de servicios No 018 de 2015 del 13 de abril de 2015.

TERCERO: Esta resolución deberá ser notificada al excontratista en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1434 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C, a los **27 JUL. 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de los Mártires (e)

Elaboró: Paola Carolina Farfán P. – Abogada de Apoyo al FDLM